

sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes, así como, en concepto de intereses, la cantidad que resulte de acuerdo a lo expresado en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.959/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 553 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Luminita Suman, contra la empresa "Packing Multifruits Ibérica, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado

resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Únase al Servicio Común de Notificaciones y Embargos con resultado negativo recibido con fecha 8 de julio de 2009 y dirigido a la entidad "Packing Multifruits Ibérica, Sociedad Limitada", y constando citada de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, practíquense las siguientes notificaciones por medio de estrados, salvo que se trate de autos y sentencias.

Se tiene por personado y parte a don Juan López de la Osa García en nombre y representación de la entidad "Grazy Store, Sociedad Limitada", en virtud de copia de poder que acompaña.

Acuerdo admitir prueba de interrogatorio de parte y documental pública de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y a tal efecto cítese a doña Elena Luminita Suman para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte bajo el apercibimiento de que si no comparece sin justa causa podrá ser tenida por confesa en la sentencia que se dicte. Asimismo, se acuerda librar oficio a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de conformidad con lo solicitado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Packing Multifruits Ibérica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.791/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 104 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Suárez Ruiz, contra la empresa "Transporte Sienes, Sociedad Limitada", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e "Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274", sobre Segu-

ridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 333 de 2009*

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—El ilustrísimo señor don Andrés Benítez Benítez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto los presentes autos número 104 de 2008, seguidos entre partes: como demandante, don Andrés Suárez Ruiz, mayor de edad, con domicilio que consta en autos, representado y asistido del letrado don José Ignacio Montejo Uriol. Y como demandados, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en las personas de sus representantes legales, representados y asistidos de la letrada de la Administración de la Seguridad Social, doña María Jesús Merodio Sotillo; "Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Ibermutuamur", en la persona de su representante legal, representada y asistida del letrado don José Jacinto Berzosa Revilla, y la empresa "Transportes Sienes, Sociedad Limitada", que no compareció al acto de juicio a pesar de estar citada en legal forma. Versando los autos sobre prestaciones económicas de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base a lo siguiente:

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo*

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Andrés Suárez Ruiz, en reclamación de prestaciones económicas de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, condenando a "Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Ibermutuamur", como responsable directa, a que abone al actor la cantidad reclamada por este de 2.349,83 euros en concepto de cantidades devengadas por prestaciones de incapacidad temporal derivadas del accidente de trabajo, objeto de autos, entre el 1 de junio al 22 de julio de 2007. Declarando la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social, como responsable subsidiario, a quien se condena a estar y pasar por esta resolución y sucesor del Fondo de Garantía Accidentes de Trabajo, e igualmente a estar y pasar por esta resolución, a la empresa "Transportes Sienes, Sociedad Limitada", y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, del acta de juicio y de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social objeto de autos al ministerio fiscal, en cuanto los hechos puestos de manifiesto respecto de la empresa codemandada en las presentes actuaciones pudieran constituir un presunto delito de apropiación indebida del artículo 252 del Código Penal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado, en el término de cinco